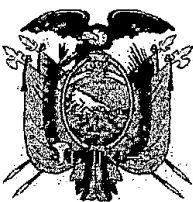


ABG. JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA XLVII



2015	09	01	47	P00090
------	----	----	----	--------

**ESCRITURA PÚBLICA DE
REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA MAXILACT
S.A. "EN LIQUIDACION"-----
CUANTIA INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diez de Septiembre del dos mil quince, ante mí, **ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN DE GUAYAQUIL**, comparece: el señor RAUL SALOMON MALDONADO JARAMILLO, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía MAXILACT S.A. "En Liquidacion", quién declara ser de estado civil casado, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una Reactivación que se otorga al tenor de las cláusulas y estipulaciones que constan a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta escritura, la compañía MAXILACT S.A. "EN LIQUIDACIÓN", debidamente representada por el señor Raúl Salomón Maldonado Jaramillo, en su calidad de Gerente General, tal como lo demuestra con el documento que adjunta.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía MAXILACT S.A. "EN LIQUIDACIÓN", se constituyó mediante escritura pública

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

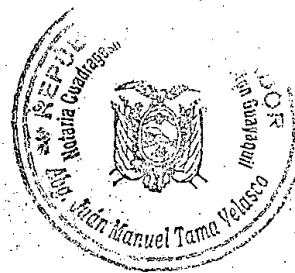
ABG. JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

otorgada el ocho de septiembre del dos mil once, ante el Notario Trigésimo Octavo de este cantón, Dr. Humberto Moya Flores, e inscrita en el registro mercantil de Guayaquil, el treinta de septiembre del dos mil once. Mediante resolución de DISOLUCIÓN Dos nueve siete tres seis, de fecha trece de noviembre del dos mil catorce, con expediente número uno cuatro dos cuatro cero tres por el Director Jurídico del departamento de disolución y liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, se dictó el estado de disolución, liquidación de la compañía MAXILACT S.A. "EN LIQUIDACIÓN"; los motivos que originaron la referida disolución, fueron absolutamente superados. B) La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía MAXILACT S.A. "EN LIQUIDACIÓN" en sesión del diecisiete de agosto del dos mil quince, cuyas copias certificadas se anexan como documentos habilitantes, resolvió: reactivar la compañía.

TERCERA.- REACTIVACIÓN.- Con estos antecedentes, MAXILACT S.A. "EN LIQUIDACIÓN", representada por el señor Raúl Salomón Maldonado Jaramillo, por los derechos anteriormente citados, tiene a bien declarar lo siguiente: que se realizó la reactivación de la compañía, en los términos acordados en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas celebrada el diecisiete de agosto del dos mil quince.

CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Raúl Salomón Maldonado Jaramillo, en su condición de Gerente General de la compañía MAXILACT S.A. "EN LIQUIDACIÓN" declara bajo la gravedad del juramento que su representada no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que no tiene contratos de obras públicas con el Estado ni

Guayaquil, 13 de febrero del 2012



Sr.
RAUL SALOMON MALDONADO JARAMILLO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **MAXILACT S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 8 de septiembre del 2011, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con fecha de 30 de septiembre de 2011, de fojas 89.619 a 89.638 con Registro Mercantil Numero 17.692 y anotada bajo el Numero Repertorio 60.441

Muy atentamente,

KARLA PILAR GARCES GRANOBLE
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Guayaquil, 13 de febrero del 2012

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la compañía **MAXILACT S.A.**, para el cual he sido elegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. **120439812-5**

RAUL SALOMON MALDONADO JARAMILLO
GERENTE GENERAL

NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 9.574

FECHA DE REPERTORIO: 13/feb/2012

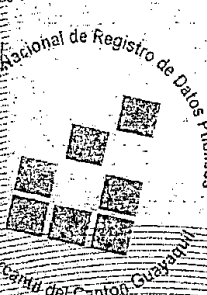
HORA DE REPERTORIO: 15:09

Nº 0156381

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Febrero del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía MAXILACT S.A., a favor de RAUL SALOMON MALDONADO JARAMILLO, de fojas 17.952 a 17.953, Registro Mercantil número 3.012.

ORDEN: 9574



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

S. B. G.

REVISADO POR: J.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE No. **120439812-5**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MALDONADO JARAMILLO
RAUL SALOMON**

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
**MARIA DANIELA
OYOLA COOX**





INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ANL. SOPOR / MICROCOMPU

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO SANCHEZ AUGUSTO RAGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO MARTINEZ ROSA EMMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2011-11-22

FECHA DE EXPIRACION
2021-11-22







DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR DEL CENSO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0247 **1204398125**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MALDONADO JARAMILLO Raul SALOMON

GUAYAS **CIRCONSCRIPCION** 2
PROVINCIA **TARQUI**
GUAYAQUIL **PARROQUIA** 15
CANTÓN **ZONA**



15 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Juan Manuel Tena Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SRP
...le hace bien al país!

RAZON SOCIAL: **MAXILACT S.A.**

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: MALDONADO JARAMILLO RAUL SALOMON

CONTADOR: MALDONADO GARCIA CARLOS ALBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/09/2011

FEC. CONSTITUCION: 30/09/2011

FEC. INSCRIPCION: 21/11/2011

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 13/09/2012

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES E HILADOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUI Ciudadela: IETEL Número: SOLAR 14 Manzana: 25 Referencia
ubicación: A MEDIA CUADRA DE SOLEGIO GREGORIANO Teléfono Trabajo: 045128921 Email:
accservicioscliente@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CERRADOS: 0

LIBRARY OF THE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D.C. 20535

1-2-4-6-8-10-12-14-16-18-20-22-24-26-28-30-32-34-36-38-40-42-44-46-48-50-52-54-56-58-60-62-64-66-68-70-72-74-76-78-80-82-84-86-88-90-92-94-96-98-100-102-104-106-108-110-112-114-116-118-120-122-124-126-128-130-132-134-136-138-140-142-144-146-148-150-152-154-156-158-160-162-164-166-168-170-172-174-176-178-180-182-184-186-188-190-192-194-196-198-200-202-204-206-208-210-212-214-216-218-220-222-224-226-228-230-232-234-236-238-240-242-244-246-248-250-252-254-256-258-260-262-264-266-268-270-272-274-276-278-280-282-284-286-288-290-292-294-296-298-300-302-304-306-308-310-312-314-316-318-320-322-324-326-328-330-332-334-336-338-340-342-344-346-348-350-352-354-356-358-360-362-364-366-368-370-372-374-376-378-380-382-384-386-388-390-392-394-396-398-400-402-404-406-408-410-412-414-416-418-420-422-424-426-428-430-432-434-436-438-440-442-444-446-448-450-452-454-456-458-460-462-464-466-468-470-472-474-476-478-480-482-484-486-488-490-492-494-496-498-500-502-504-506-508-510-512-514-516-518-520-522-524-526-528-530-532-534-536-538-540-542-544-546-548-550-552-554-556-558-560-562-564-566-568-570-572-574-576-578-580-582-584-586-588-590-592-594-596-598-600-602-604-606-608-610-612-614-616-618-620-622-624-626-628-630-632-634-636-638-640-642-644-646-648-650-652-654-656-658-660-662-664-666-668-670-672-674-676-678-680-682-684-686-688-690-692-694-696-698-700-702-704-706-708-710-712-714-716-718-720-722-724-726-728-730-732-734-736-738-740-742-744-746-748-750-752-754-756-758-760-762-764-766-768-770-772-774-776-778-780-782-784-786-788-790-792-794-796-798-800-802-804-806-808-810-812-814-816-818-820-822-824-826-828-830-832-834-836-838-840-842-844-846-848-850-852-854-856-858-860-862-864-866-868-870-872-874-876-878-880-882-884-886-888-890-892-894-896-898-900-902-904-906-908-910-912-914-916-918-920-922-924-926-928-930-932-934-936-938-940-942-944-946-948-950-952-954-956-958-960-962-964-966-968-970-972-974-976-978-980-982-984-986-988-990-992-994-996-998-1000-1002-1004-1006-1008-1010-1012-1014-1016-1018-1020-1022-1024-1026-1028-1030-1032-1034-1036-1038-1040-1042-1044-1046-1048-1050-1052-1054-1056-1058-1060-1062-1064-1066-1068-1070-1072-1074-1076-1078-1080-1082-1084-1086-1088-1090-1092-1094-1096-1098-1100-1102-1104-1106-1108-1110-1112-1114-1116-1118-1120-1122-1124-1126-1128-1130-1132-1134-1136-1138-1140-1142-1144-1146-1148-1150-1152-1154-1156-1158-1160-1162-1164-1166-1168-1170-1172-1174-1176-1178-1180-1182-1184-1186-1188-1190-1192-1194-1196-1198-1200-1202-1204-1206-1208-1210-1212-1214-1216-1218-1220-1222-1224-1226-1228-1230-1232-1234-1236-1238-1240-1242-1244-1246-1248-1250-1252-1254-1256-1258-1260-1262-1264-1266-1268-1270-1272-1274-1276-1278-1280-1282-1284-1286-1288-1290-1292-1294-1296-1298-1300-1302-1304-1306-1308-1310-1312-1314-1316-1318-1320-1322-1324-1326-1328-1330-1332-1334-1336-1338-1340-1342-1344-1346-1348-1350-1352-1354-1356-1358-1360-1362-1364-1366-1368-1370-1372-1374-1376-1378-1380-1382-1384-1386-1388-1390-1392-1394-1396-1398-1400-1402-1404-1406-1408-1410-1412-1414-1416-1418-1420-1422-1424-1426-1428-1430-1432-1434-1436-1438-1440-1442-1444-1446-1448-1450-1452-1454-1456-1458-1460-1462-1464-1466-1468-1470-1472-1474-1476-1478-1480-1482-1484-1486-1488-1490-1492-1494-1496-1498-1500-1502-1504-1506-1508-1510-1512-1514-1516-1518-1520-1522-1524-1526-1528-1530-1532-1534-1536-1538-1540-1542-1544-1546-1548-1550-1552-1554-1556-1558-1560-1562-1564-1566-1568-1570-1572-1574-1576-1578-1580-1582-1584-1586-1588-1590-1592-1594-1596-1598-1600-1602-1604-1606-1608-1610-1612-1614-1616-1618-1620-1622-1624-1626-1628-1630-1632-1634-1636-1638-1640-1642-1644-1646-1648-1650-1652-1654-1656-1658-1660-1662-1664-1666-1668-1670-1672-1674-1676-1678-1680-1682-1684-1686-1688-1690-1692-1694-1696-1698-1700-1702-1704-1706-1708-1710-1712-1714-1716-1718-1720-1722-1724-1726-1728-1730-1732-1734-1736-1738-1740-1742-1744-1746-1748-1750-1752-1754-1756-1758-1760-1762-1764-1766-1768-1770-1772-1774-1776-1778-1780-1782-1784-1786-1788-1790-1792-1794-1796-1798-1800-1802-1804-1806-1808-1810-1812-1814-1816-1818-1820-1822-1824-1826-1828-1830-1832-1834-1836-1838-1840-1842-1844-1846-1848-1850-1852-1854-1856-1858

202-432-1111

TEMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Uguario: RCMENA

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 13/09/2012 10:17:09

Alq. Juan Manuel Tama Velasco

NOTARIO XLVII DEL CANTON DE YAQUIL

SRI.gov.ec

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0002735856001

RAZON SOCIAL: MAXILACT S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ**

FEC. INICIO ACT. 30/09/2011

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

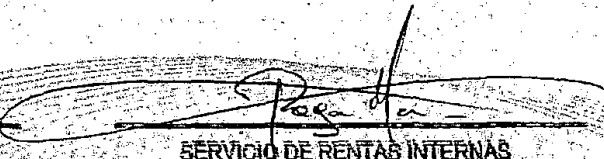
VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS INFORMATICOS
ACTIVIDADES DE SERVICIO TECNICO DE EQUIPOS INFORMATICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES E HILADOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE PLASTICOS
ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Centro: GUAYAQUIL Parroquia: TARDU Ciudadela: (ETEL Número: 80448 14 Ref: Avenida A MEDIA CLAYMORE
DE COLEGIO GREGORIANO Manzana: 25 Teléfono Trabajo: 045126321 Email: utsservicioscliente@gmail.com

Mesa Gracia Roger Christian
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RCMENA

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 13/09/2012 10:17:09

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES****SUBDIRECCION DE DISOLUCION.**

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029736

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**CONSIDERANDO:**

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incurso en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
29914	MAXCAMPUS S.A.	38	GUAYAQUIL	05/03/2010	15/04/2010	GUAYAQUIL
60923	MAXCARCORP S.A.	29	GUAYAQUIL	16/06/2010	22/06/2010	GUAYAQUIL
146185	MAXCREAR S.A.	30	GUAYAQUIL	15/03/2012	05/04/2012	GUAYAQUIL
75130	MAXESA S.A.	35	GUAYAQUIL	19/04/1996	16/05/1996	GUAYAQUIL
148859	MAXENTO S.A.	30	GUAYAQUIL	21/06/2012	19/07/2012	GUAYAQUIL
138132	MAXFELDER S.A.	30	GUAYAQUIL	01/04/2011	13/04/2011	GUAYAQUIL
136077	MAXGLOBSA S.A.	29	GUAYAQUIL	16/11/2009	25/11/2009	GUAYAQUIL
112937	MAXIBELL S.A.	21	GUAYAQUIL	21/07/2003	12/08/2003	GUAYAQUIL
145018	MAXICLUB BUENOS AMIGOS S.A.	7	GUAYAQUIL	02/02/2012	16/02/2012	GUAYAQUIL
135278	MAXICONSTRUX S.A.	29	GUAYAQUIL	14/12/2009	21/12/2009	GUAYAQUIL
77255	MAXICONTROL S.A.	17	GUAYAQUIL	18/03/1997	21/04/1997	GUAYAQUIL
166948	MAXICOSMD S.A.	27	GUAYAQUIL	23/08/2012	26/10/2012	GUAYAQUIL
10143	MAXIDETALLES S.A.	30	GUAYAQUIL	19/02/2010	25/02/2010	GUAYAQUIL
36945	MAXIESTRATEGIA S.A.	30	GUAYAQUIL	23/03/2010	08/04/2010	GUAYAQUIL
135715	MAXIFLAME S.A.	30	GUAYAQUIL	15/12/2010	01/02/2011	GUAYAQUIL
117958	MAXIGLOBAL S.A.	11	GUAYAQUIL	21/12/2004	03/01/2005	GUAYAQUIL
83791	MAXIGRAF S.A.	28	GUAYAQUIL	04/12/1998	23/12/1998	GUAYAQUIL
135948	MAXIGRANDEZA S.A.	30	GUAYAQUIL	07/10/2009	28/10/2009	GUAYAQUIL
143887	MAXIHONOR S.A.	30	GUAYAQUIL	11/10/2011	21/10/2011	GUAYAQUIL
121725	MAXIL S.A.	10	GUAYAQUIL	08/12/2005	03/01/2006	GUAYAQUIL
142403	MAXILACT S.A.	38	GUAYAQUIL	08/09/2011	30/09/2011	GUAYAQUIL
140755	MAXILAW S.A.	38	GUAYAQUIL	26/07/2011	03/08/2011	GUAYAQUIL
145112	MAXILUCKY S.A.	30	GUAYAQUIL	17/12/2010	23/12/2010	GUAYAQUIL
117680	MAXIMACORP S.A.	30	GUAYAQUIL	06/12/2004	14/12/2004	GUAYAQUIL
144027	MAXIMFORTUNA S.A.	30	GUAYAQUIL	21/10/2011	16/12/2011	GUAYAQUIL
120288	MAXIMOTOR S.A.	11	GUAYAQUIL	09/08/2005	16/08/2005	GUAYAQUIL
71739	MAXIOIL S.A.	0	SANTA ELENA	10/01/1995	03/02/1995	GUAYAQUIL
81213	MAXISHOP S.A.	21	GUAYAQUIL	02/04/1998	27/04/1998	GUAYAQUIL

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**



136218	MAXISUERTE S.A.	30	GUAYAQUIL	28/10/2009	07/12/2009	GUAYAQUIL
60554	MAXTIC S.A.	5	GUAYAQUIL	10/05/2010	20/05/2010	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notaríos señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

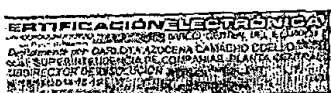
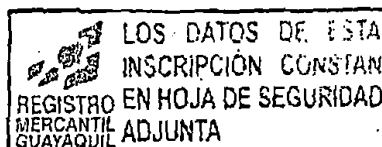
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

LBF/.



Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-15-

0000043

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del Artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que: "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación. ";

QUE mediante diversas Resoluciones emitidas con fecha 13 y 14 de Noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías con domicilio en el cantón Guayaquil, tal como consta en el siguiente cuadro descriptivo:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	RESOLUCION	FECHA DE RESOLUCION
130262	SOLUCIONES MAXIMAS EMPRESARIALES SOLUMAX S.A.	30051	13/11/2014
43251	INMOBILIARIA OSTINASA S.A. CIVIL	30028	13/11/2014
60710	AKINWOLE S.A.	29773	13/11/2014
135786	PODERES INTELIGENCIA POLITICA PODINPO S.A.	29869	13/11/2014
59291	TILAMAR ECUADOR S.A.	30078	13/11/2014
132953	CELATA S.A.	29811	13/11/2014
65486	FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S.A.	29982	13/11/2014
146324	CORAGROFRUT S.A.	29928	13/11/2014
112649	EUCOST S.A.	29966	13/11/2014
173422	PRIMACALL CENTER S.A.	29874	13/11/2014
143829	SIDE CONSULTING SERVICIO INTEGRAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y CORPORATIVO CIA. LTDA.	29283	13/11/2014
136077	MAXGLOBSA S.A.	29736	13/11/2014
39937	PANAMERICANA LOGISTICS CIA. LTDA. PANALOGISTICS	29859	13/11/2014
141343	COMPAÑIA DE TRANSPORTE ATATRANSA "ATAHUALPA DE TRANSPORTE SOCIEDAD"	29915	13/11/2014
133633	SERVIESFUERZO S.A.	30038	13/11/2014
129502	NEGOLIDER S.A.	29754	13/11/2014
80077	FIVECORP S.A.	29984	13/11/2014
142519	LECROPAN S.A.	29283	13/11/2014
166720	OCEAN PEZ C.A. OCEAPEC	29849	13/11/2014
104440	CENASUR S.A.	29812	13/11/2014

QUE las referidas compañías se encuentran al día en sus obligaciones societarias;

QUE las compañías han superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 del 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de las Resoluciones de Disolución referidas a las compañías anotadas en el cuadro descriptivo que consta en el tercer considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías que se excluyen por medio de la presente resolución, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones anotadas en el cuadro descriptivo que consta en el tercer considerando de la presente Resolución.

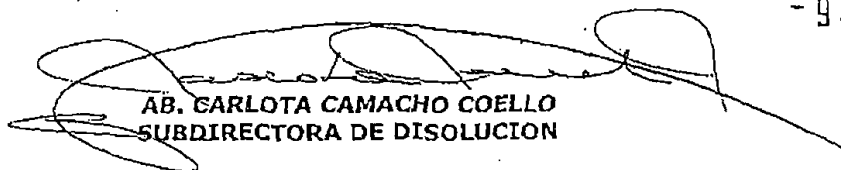
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos los referentes a la presente Resolución.

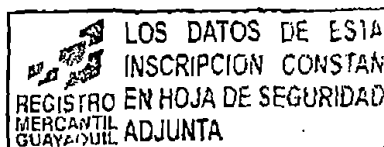
ARTICULO QUINTO. - DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

- 9 ENE 2015


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec


NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.056
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:00



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Enero del dos mil quince queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29736, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 10.319 a 10.325, Registro Mercantil número 503. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
MAXGLOBSA S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-15-0000043	2015-01-09
MAXEXITO S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
MAXIGRANDEZA S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A DURAN
MAXICONSTRUX S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A DURAN

ORDEN: 61056



Guayaquil, 09 de Enero del 2015

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

N° 1061945

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO

Hora: 12:50 Firma: [Signature]

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA XLVII

ABG. JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



con ninguna de sus Instituciones. Señor Notario, anteponga y agregue las demás formalidades de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de la correspondiente escritura pública. Firma) Abogada Maria Cecilia Rodriguez Pesantez,

MSC, con matrícula del Foro de Abogados cero nueve - dos mil diez - dos siete uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA Y SUS DOCUMENTOS**

HABILITANTES AGREGADOS, TODO LOS CUALES EN UN MISMO TEXTO, QUEDAN ELEVADOS A ESCRITURA PÚBLICA.-

Leída que les fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben conmigo, en un solo acto.-

p. MAXILACT S.A. "EN LIQUIDACION"

RUC: 0992735856001

RAUL SALOMON MALDONADO JARAMILLO

C.C.:120439812-5

C.V.:005-0247

ABG. JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MAXILACT S.A. "EN LIQUIDACION" CELEBRADA EL DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.



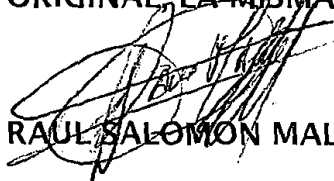
En la ciudad de Guayaquil, a los Diecisiete días del mes de agosto del dos mil Quince, a las nueve horas, en el domicilio de la compañía, situada en la ciudadela Itelel manzana 25 N° 14, se reúnen los accionistas de la compañía **MAXILACT S. A.**, a saber 1.- **RAUL SALOMON MALDONADO JARAMILLO**, de nacionalidad ecuatoriano, propietario de trescientos veinte acciones; 2.- **MARIA VICENTA COOX MOREIRA**, de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de ciento sesenta acciones; 3.- **MARIA DANIELA OYOLA COOX**, de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de ciento sesenta acciones; y 4.- **JUAN ABRAHAN OYOLA LUCIO**, de nacionalidad ecuatoriano, propietario de ciento sesenta acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y de un valor de un dólar cada una. Estando presente la totalidad del capital social de la compañía, el mismo que es de **Ochocientos dólares**, deciden reunirse en Junta General Universal de Accionistas, En uso de la facultad que le confiere el art 238 de la ley de compañía previa convocatoria: para unánimemente conocer y aprobar el orden del día, **PUNTO UNICO.-** Reactivación de la compañía **MAXILACT S. A. " EN LIQUIDACIÓN"** que fue puesta en Disolución y Liquidación 13/11/2014 por la superintendencia de compañía mediante resolución No. 29736.....

Preside la reunión **RAUL SALOMON MALDONADO JARAMILLO**, una vez que se ha leído el único punto del orden del día, el presidente menciona a la **Sra. MARIA VICENTA COOX MOREIRA**, como **secretaria Ad-hoc** de esta Junta. Aceptada y aprobada la designación, el presidente de la junta toma la palabra e informa que debido a la situación en que se encuentra la compañía **MAXILACT S. A. "EN LIQUIDACIÓN"**, es necesario la reactivación, para lo cual en forma unánime, es aprobada por la junta.....

No habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión a las 12:30, firmando para constancia el presidente y secretaria Ad-Hoc de la junta que certifica.- f) Raúl Salomón Maldonado Jaramillo, f) María Vicenta Coox Moreira, f) María Daniela Oyola Coox, accionista, f) Juan Abrahán Oyola Lucio accionista.

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: QUE LA ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.-


RAUL SALOMON MALDONADO JARAMILLO

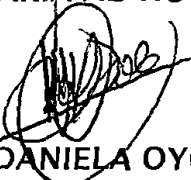
C.I. 1204398125

PRESIDENTE DE LA JUNTA


MARIA VICENTA COOX MOREIRA

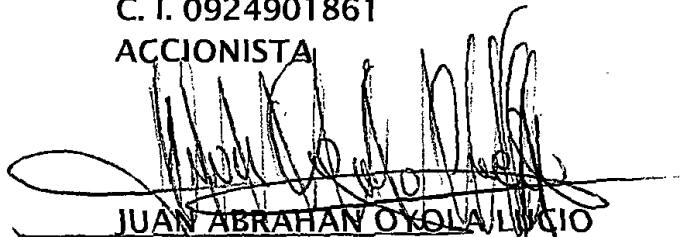
C. I. 0907957807

SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA


MARIA DANIELA OYOLA COOX

C. I. 0924901861

ACCIONISTA


JUAN ABRAHAM OYOLA LUCIO

C.I. 0905993093

ACCIONISTA

ABG. JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARIO TITULAR CUADRAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA XLVII

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARIO TITULAR CUADRAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE **ESCRITURA
PÚBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA MAXILACT S.A. "EN LIQUIDACION"**- LA MISMA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2015	09	01	47	000010
------	----	----	----	--------

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Reactivación de la Compañía Anónima denominada MAXILACT S.A, de fecha 10 de Septiembre del 2015, conforme lo establece el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004226, de fecha 28 de Octubre del 2015, emitida por la abogada Carlota Camacho Coello, Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, mediante la cual aprueba LA REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA MAXILACT S.A "EN LIQUIDACIÓN".

Guayaquil 10 de Noviembre del 2015

ABG. JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 54.508
FECHA DE REPERTORIO: 10/nov/2015
HORA DE REPERTORIO: 12:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

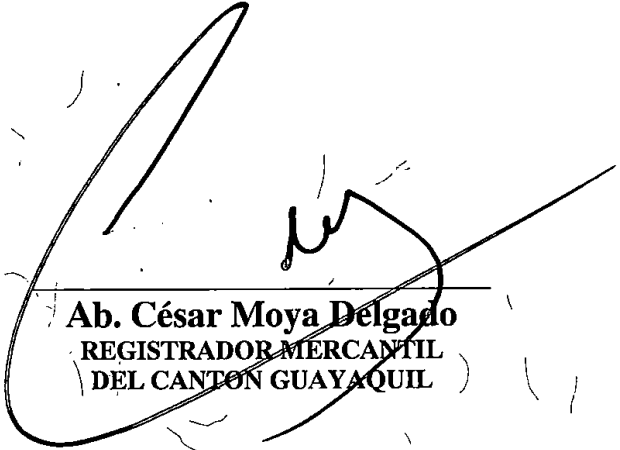
1.- Con fecha diez de Noviembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004226, dictada por el Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CAMACHO COELLO CARLOTA, el 28 de octubre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **MAXILACT S.A.**, de fojas 101.539 a 101.569, Registro Mercantil número 4.978. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 54508



Guayaquil, 12 de noviembre de 2015

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1283475

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

26 NOV 2015

HORA: 15:45

RECIBIDO

Firma

Paul Ronder



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0004226

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029736** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 09 de enero del 2015, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **MAXILACT S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **MAXILACT S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado cinco testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante el Notario Cuadragésimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 10 de septiembre del 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1518-M** de 27 de octubre del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **MAXILACT S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

20 OCT 2015


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

NRA/ 
Exp. 142403
T. # 35734-2015

